



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 16 de diciembre de 2003

- ORDENANZA N° 904/03 -

VISTO:

El inicio de una nueva gestión del Gobierno Municipal, dado con la renovación constitucional de las autoridades Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester disponer la adopción de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de esta gestión de gobierno;

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal, conciliando la difícil situación de restricción financiera imperante en la comuna con la necesidad de obtención de la mayor eficacia y aprovechamiento de los recursos administrativos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por las nuevas autoridades electas;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

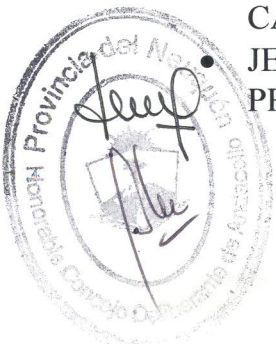
ARTICULO 1°: Pónganse en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2003, tres (3) Secretarías Municipales con las siguientes denominaciones: SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE; SECRETARIA DE HACIENDA Y GOBIERNO y SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 2°: Pónganse en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2003, las DIRECCIONES MUNICIPALES que a continuación se detallan:

- ◆ DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS, dependiente del Señor Intendente Municipal.-
- ◆ DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-
- ◆ DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO CAPACITACIÓN Y EMPLEO, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-

ARTICULO 3°: Pónganse en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2003, las JEFATURAS DE SECCIÓN, que a continuación se detallan:

- JEFATURA DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO.-
- JEFATURA DE CULTURA, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

- JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
- JEFATURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-
- JEFATURA TÉCNICA DE REDES Y CATASTRO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-
- JEFATURA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA Y GOBIERNO.-
- JEFATURA DE PERSONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOBIERNO.-
- JEFATURA DE BROMATOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOBIERNO.-
- JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUD, dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.-
- JEFATURA DE LA UNIDAD DE ACCIÓN FAMILIAR, dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º: Pónganse en vigencia a partir del 10 de diciembre de 2003, el SECRETARIO PRIVADO del Señor Intendente Municipal, dependiente en forma exclusiva del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal o de quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones durante el presente periodo de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Determinése que los funcionarios que se designen como SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO PRIVADO, no gozarán - en el ejercicio específico de tales cargos - de la estabilidad laboral, determinándose como limite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental.-

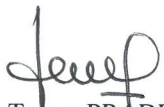
ARTÍCULO 6º: Los cargos de SECRETARIOS; DIRECTORES, JEFES DE SECCIÓN y SECRETARIO PRIVADO, serán incompatibles con cualquier otro cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o organismo descentralizado con la sola excepción del ejercicio de la docencia.-

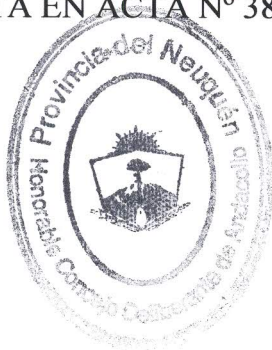
ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

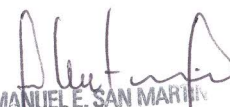
ARTÍCULO 8º: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 389.-


María Teresa PRADES
Secretaria Parlamentaria
H. Concejo Deliberante Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONG. DELIB. ANDACOLLO